



## DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

### PUNTO DE VISTA

#### **LA POSIBLE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE CONFIRMA LA COMPETENCIA DE LA JUNTA ARBITRAL NAVARRA PARA RESOLVER CONFLICTOS CON LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS**

**Iñaki Alonso Arce**

*Doctor en Derecho*

El Tribunal Supremo se ha pronunciado una vez más este pasado mes de diciembre de 2020 sobre la competencia de la Junta Arbitral del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra para resolver conflictos de competencias que puedan producirse entre la Hacienda Foral de Navarra y alguna de las de los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el caso concreto que nos ocupa la discrepancia hacía referencia a la determinación de la residencia habitual de un contribuyente, que la había declarado en el Territorio Histórico de Bizkaia pero respecto de la que la Hacienda Foral de Navarra pretendía su rectificación y la consideración de que la misma estaba fijada en Navarra en los años objeto de la controversia.

No vamos a centrarnos en la resolución sobre el fondo de la cuestión que establece el Tribunal Supremo, aun cuando habría cuestiones interesantes que poner de manifiesto igualmente, al no lograr entender muy bien por qué en unas ocasiones el Tribunal Supremo da preferencia a la presunción de validez del domicilio fiscal declarado por los contribuyentes salvo que una Administración sea capaz de aportar elementos de prueba suficientes para destruir la mencionada presunción, y en otras ocasiones sin embargo prefiere dar una mayor validez a la presunción de validez de los actos administrativos, en este caso, la resolución de la Junta Arbitral del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, cuando precisamente la clave de bóveda de la controversia es si se habían aportado suficientes elementos de prueba en la fase administrativa como para destruir la presunción de certeza del domicilio fiscal declarado por el contribuyente.

Me parece más importante poner el acento en que el Tribunal Supremo nuevamente afirma la competencia de la Junta Arbitral del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra para resolver los conflictos de competencias que se produzcan entre la Hacienda Foral de la Comunidad Foral de Navarra y una de las Haciendas Forales de los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Tribunal Supremo recuerda que «*Sobre la denunciada incompetencia de la Junta Arbitral establecida en el Convenio Económico de Navarra con el Estado para dirimir los conflictos suscitados, no con éste último, sino con otros territorios*



CISS

grupo Wolters Kluwer

LA POLITICA DE LA EDITORIAL RESPECTO A LA PROPIEDAD  
INTELLECTUAL DE ESTE ARTÍCULO NOS IMPIDE LA REPRODUCCIÓN  
ÍNTEGRA DEL MISMO HASTA PASADO UN AÑO DESDE SU PUBLICACIÓN.  
EL CONTENIDO DEL MISMO ESTARÁ DISPONIBLE EN ESTA WEB  
PASADO ESE PLAZO.